



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00214300-NEU-POLICÍA - RETIRO OBLIGATORIO - COMISARIO MAYOR MIGUEL ÁNGEL ENCINA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00214300-NEU-POLICÍA del registro de la Mesa de Entradas General de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto y por Resolución N° 1955/21 “JP”, de fecha 31 de diciembre de 2021, la Jefatura de Policía solicitó al Poder Ejecutivo la cesación de los servicios del Comisario Mayor Miguel Ángel Encina, CUIL N° 20-22771052-8, legajo personal 283.089, para pasar a situación de retiro obligatorio con encuadre legal en el artículo 14° inciso c) de la Ley 1131, siendo notificado de dicha medida en fecha 31 de enero de 2022;

Que luego de haberse analizado exhaustivamente la situación del Comisario Mayor y en base a las necesidades propias del servicio, se hace imprescindible readecuar la estructura jerárquica, con la finalidad de generar un óptimo funcionamiento dentro de los distintos escalafones y unidades, por lo que el Jefe de Policía llegó a la conclusión de solicitar su retiro obligatorio;

Que tomando intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía, se expidió respecto a la situación del señor Encina, encuadrándola dentro de lo establecido por el artículo 14° inciso c) de la Ley 1131, el cual establece que *“El personal policial en actividad será pasado a situación de retiro obligatorio, siempre que no le corresponda la baja o exoneración, cuando se encontrare en alguna de las siguientes situaciones: (...) c) El Oficial Superior que ocupe el cargo máximo dentro de su jerarquía y escalafón, cuando cesare en el mismo”*;

Que obra intervención de la Dirección Asuntos Internos, informando que el referido efectivo policial no registra antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite, e informe de la División Patrimoniales dejando constancia que no se encuentra ocupando vivienda de uso institucional;

Que glosa incorporada al expediente de referencia, Acta de Entrega de Elementos dejando asentado que el Comisario Mayor hizo entrega del arma reglamentaria y de los elementos provistos por la Institución Policial;

Que por su parte, el Departamento Administración de Personal – Sección Licencias de Jefatura de la Provincia del Neuquén, certificó que el señor Encina posee licencias extraordinarias pendientes de

usufructo y en reserva;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del entonces Ministerio de Seguridad;

Que por lo expuesto, y no existiendo óbices legales, es menester dictar la presente norma que disponga la cesación de los servicios del Comisario Mayor Miguel Ángel Encina, conforme el artículo 14° inciso c), siguientes y concordantes de la Ley 1131;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la cesación de los servicios del Comisario Mayor Miguel Ángel Encina, CUIL N° 20-22771052-8, legajo personal 283.089, clase 1972, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en el artículo 14° inciso c) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del primer día del segundo mes posterior a la fecha de firma del presente decreto.

Artículo 2°: AGRADEZCANSE los servicios prestados en bien de la ciudadanía y de la Institución Policial.

Artículo 3°: NOTIFÍQUESE a la División Patrimoniales dependiente de la Dirección Administración de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, a los fines de instrumentar la restitución de los elementos que el agente tuviere a su cargo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120° de la Ley 715, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto N° 1652/08, en lo que refiere al arma reglamentaria.

Artículo 4°: Por la Dirección de Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor, a los fines de que el causante gestione el trámite para la percepción de haberes ante el Instituto de Seguridad Social del Neuquén.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.